JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 01453** 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por PETRA GROUP S.A.S en calidad de arrendador y en contra de JULIANA MEJÍA ARBOLEDA en calidad de arrendataria, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Deberá aportar la constancia de remisión de la demanda y del memorial que subsane la demanda la parte demandada, como lo requiere el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, dado que con el escrito petitorio allegado no se solicitaron medidas cautelares.

2. Deberá informar al Despacho como obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada y aportar las evidencias, dado que, no fueron aportados.

3. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 189** hoy **21 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4fd649bb5afa4285d95196f5f473f68816cd3f22171fd3585542b85678e77b0**

Documento generado en 20/11/2023 11:41:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica